



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-02022-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá,

03 MAR. 2021

Como quiera que el demandante no cumplió con el auto del 26 de noviembre del 2020, aunque allegó el 3 diciembre del 2020 diligencia de notificación está no tiene constancia de recibido por parte de la demandada, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciase. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

<p align="center">JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE</p> <p align="center">BOGOTA D.C</p> <p align="center">SECRETARÍA</p>	
Bogotá D.C.	04 MAR. 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	023 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<p>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría</p>	